



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA  
Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>A.S:</b>	118
<b>PROCESO:</b>	SUCESIÓN
<b>DEMANDANTES:</b>	JIMENA HERRERA MORALES y BRANDON STIVEN HERRERA MORALES
<b>DEMANDADOS:</b>	CÉSAR AUGUSTO HERRERA BARRERO
<b>RADICADO:</b>	05861-40-89-001-2022-00086-00
<b>ASUNTO:</b>	NOMBRA CURADOR AD – LITEM

Toda vez que se surtió el emplazamiento, conforme al Art. 293 del C. G del P., de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante CÉSAR AUGUSTO HERRERA BARRERO, quienes no se hicieron presente en el Despacho para notificarse del auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se admitió la demanda, procede el juzgado a nombrarles Curador Ad-Litem, para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación y se adelantara el tramite hasta su culminación.

Así las cosas, por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados por el canon 108 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 48 numeral 7 ibídem, se procede a nombrar curador ad-litem para represente al referido emplazado, en consecuencia, se designa al Dr. SANTIAGO MESA CORREA con C.C. 1.152.214.943 y T.P. 325.036 del C.S.J, quien se localiza en la carrera 50 # 50 – 14, Oficina 1007, Edificio Banco Popular, Medellín, con teléfono No. 321 883 95 25 y correo electrónico: [litigio@abogadosms.net](mailto:litigio@abogadosms.net).

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 68

Venecia (Ant.) 04 de octubre de 2022



---

Yeison F. Arango Yepes  
Secretario